

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL I. TRUJILLO

Resolucion Nº 2263 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

FL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2263

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano representado por el Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Maximo Peralta Jaquez en fecha 17 de Enero de 1950 por el tual el primero vende al segundo una casa de madera techada de zinc situada en la calle 26 de Julio esquina Corazon de Jesus de la ciudad de Moca y el solar en que esta construída que es parte del solar Nº 5 de la Manzana Nº 139 del D C Nº 1 de la Comun de Moca por el precio de RD\$ 400 00 (CUATRO CIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS)

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 17 de Enero de 1950 por el cual el Estado Dominicano representado por el Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales vende al Sr Maximo Peralta Jaquez una casa de madera techada de zinc en la ciudad de Moca y el solar que ésta ocupa por el precio de RD\$ 400 00 y que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 con sello de Rentas Internas habil Nº 8537, funcionando regularmente en su condicion de Director

General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgado de en fecha veintitres (23) de Noviembre del año mil nove cientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes Numeros 524 y 1832 del treinta de Junio del año 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948 y el señor Maximo Peralta Jaquez dominicano mayor de edad casado con la señora Juana Fernandez de Peralta empleado particular domiciliado y residente en la ciudad de Moca Provincia Espaillat portador de la cedula personal de identidad Nº 5345 serie 32 con sello de Rentas Internas habil Nº 115697, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Maximo Peralta Jaquez quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras

Una casa de maderas techada de zinc situada en la calle 26 de Julio esquina a Corazon de Jesus de la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta ubicada que es parte del Solar Nº 5 de la Manzana Nº 139 del Distrito Catastral Nº 1 de la comun de Moca Provincia Espaillat y el cual tiene los siguientes linderos Al Norte y Oeste Propiedad del ESTADO DOMINICANO al Este calle 26 de Julio y al Sur calle Corazon de Jesus

EL ESTADO DOMINICANO esta investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido que ha sido descrito anteriormente en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat de fecha 27 del mes de Agosto del año 1949 la cual fue transcrita en la ciudad de Moca el día 10 del mes de Diciembre del año 1949 bajo el Nº 2 bis folios 26-90 (veintiseis al noventa) del Libro letra E de transcripciones hipotecarias Nº 120 — El dueño anterior del mencionado inmueble estaba amparado por el Certificado de Titulos Nº 56 expedido por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo del año 1949

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS PESOS (RD\$ 400 00) MONEDA DE CURSO LEGAL y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de DOSCIENTOS PESOS (RD\$ 200 00) moneda de curso legal

que representa mas de la tercera parte de conformidad con la Ley o sea exatamente la mitad del precio en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario numero 72261 de esta misma fecha expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de DOSCIENTOS PESOS (RD\$ 200 00) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos (2) años o sea la suma de CIEN PESOS (RD\$ 100 00) moneda de curso legal el dia 17 del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) y los otros CIEN PESOS (RD\$ 100 00) moneda de curso legal el dia 17 del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Maximo Peralta Jaquez este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente al Registrador de Titulos del Departamento en favor del ESTADO DOMINICANO

Hecho en dos originales una para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y siete (17) dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Maximo Peralta Jaquez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles portadores de las Cédulas de identidad personal numeros 3566 y 52823 series primera con sello de Rentas Internas hábiles numeros 275433 y 12503 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libre de excepciones — RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA — RAMON ARISTIDES FEBLES

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YLPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el señor Máximo Peralta Jaquez cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la Republica

Dominicana a los diez y siete dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi Doctor Juan Bautista Yopez Feliz Abogado y Notario Publico — Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de R I N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha

Presidente

Agustin Aristy,

Secretario

German Soriano,

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion N° 2264 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2264

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscite el día diez de enero de 1950,